



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones**



**ACTA DE APERTURA DE OFERTA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-MPRM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE, DISTRITO DE SAN NICOLÁS – PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO AMAZONAS" – CUI N° 2323870**

En el distrito de San Nicolás, en la Oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, a los 17 días del mes de julio del año 2023, estando el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones Abog. Segundo Francisco Morey Mirano, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-MPRM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE, DISTRITO DE SAN NICOLÁS – PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO AMAZONAS" – CUI N° 2323870 por CONTRATACIÓN DIRECTA por CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO - PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, conforme a las facultades conferidas en el inciso 43.2 del Artículo 43, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, el mismo que establece que: "(...) El órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)".

En el mismo orden de ideas, se establece que las bases constituyen las reglas del proceso de selección y en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas, por lo tanto, se procede a la apertura de la oferta para revisar si el postor cumple con los documentos de presentación obligatorio y con las Especificaciones Técnicas, conforme lo establecen las bases.

**I. ANTECEDENTES:**

Que, el numeral 3.3. del Artículo 3. – Ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias respectivamente, al establecer su ámbito de aplicación, precisa que: "(...) La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos (...)". Es en virtud que, la normativa de contrataciones del estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que, su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el Artículo 9.- Responsabilidades esenciales del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias respectivamente. Por otro lado, debe señalarse que la normativa en contrataciones del estado, establece supuestos taxativos en el que carece objeto de realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dicho supuesto se encuentra establecido en el Artículo 27. – Contrataciones directas, del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y constituyen las causales de contratación directa.

Cabe resaltar, que la aprobación de una contratación directa, faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor, sin embargo, ello no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa en contrataciones del públicas, que regula las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de las fases de actos preparatorios.

Que, el inciso j) del Artículo 27. Contrataciones Directas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA  
Órgano Encargado de las Contrataciones



Que, el inciso j) Adquisición y Arrendamiento del Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: j) Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, **se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble.** El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, el inciso 101.2 del Artículo 101. – Aprobación de contrataciones directas, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. En ese mismo orden de ideas, se tiene que, la Guía de Orientación – Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente: Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario. 2) Sustentar la contratación mediante informe técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos: Sustento de la configuración del supuesto de emergencia. – Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del puesto de emergencia. – Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad. 3) Aprobación de la contratación directa mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es INDELEGABLE.

Que, de conformidad con el inciso 101.4 del Artículo 101. – Aprobación de contrataciones directas, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades con Concejos Municipales y Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el numeral 27.2 del Artículo 27. – Contrataciones Directas del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme al siguiente texto: "(...) **27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales,** o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. **Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal.** Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)".

Que, mediante INFORME N° 393-202-MPRM/GAF-SGLA de fecha 12 de julio de 2023, el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, por medio del cual emite informe y RECOMIENDA: Que, por medio del Gerencia Municipal, se corra traslado del presente informe y sus actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que proceda a implementar lo advertido en el ítem TERCERO del capítulo II. ANÁLISIS, del presente informe, respecto a que si se pretender contratar e iniciar actos preparatorios para la contratación servicios bajo la modalidad de procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, deberá formalizar el requerimiento adjuntando las Especificaciones Técnicas – EETT del bien a adquirir, de conformidad con el marco normativo anteriormente descrito. Que, subsanado lo advertido en el ítem TERCERO del capítulo II. ANÁLISIS del presente informe, por medio de la Gerencia Municipal, se corra traslado del presente informe y sus actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que, en el menor tiempo posible, proceda a emitir un INFORME TÉCNICO que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, de conformidad con el marco normativo anteriormente descrito. Que, subsanado lo advertido en el ítem CUARTO del capítulo II. ANÁLISIS del presente informe, por medio de la Gerencia Municipal, se corra traslado del presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que, en el menor tiempo posible, proceda a emitir un INFORME LEGAL que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, de conformidad con el marco normativo anteriormente descrito



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones**



Que, mediante INFORME N° 429-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, por medio cual cumple con emitir el informe técnico que sustenta la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE, DISTRITO DE SAN NICOLÁS = PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA = DEPARTAMENTO AMAZONAS" = CUI N° 2323870.

Que, mediante INFORME N° 168-2023-GAJ-MPRM de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad de Rodríguez de Mendoza, por medio del cual emite informe legal en el que OPINA: 1.- PROCEDENTE LEGALMENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SRA. ROSA DÍAZ DÍAZ, siendo el área a adquirir de 690.68 M<sup>2</sup> – SEISCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON UN PERÍMETRO DE 109.95 M – CIENTO NUEVE CON NOVENTA Y CINCO METROS, UBICADO EN EL BARRIO DE ONCHIC, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. Siendo este en específico, debido a la colindancia con la propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, a fin de poder ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" – CUI N° 2323870.

Que, las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-MPRM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, fue aprobada con fecha 14 de julio de 2023.

## II. INVITACIÓN:

Con fecha 14 de julio de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuó la invitación a ROSA DÍAZ DÍAZ con RUC N° 10339416422, al correo electrónico - [rosadiazdiaz1967@gmail.com](mailto:rosadiazdiaz1967@gmail.com) y a su dirección sito en Jirón Ricardo Feijoo N° 121, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas y a través de la Plataforma del SEACE.

## III. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Que, con fecha 17 de julio de 2023, la persona de ROSA DÍAZ DÍAZ con RUC N° 10339416422, presentó ante la Mesa de Partes – Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, mediante CARTA N° 001-2023 - RDD, un sobre cerrado conteniendo la oferta técnica y económica para el Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-MPRM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA.

Acto seguido el Órgano Encargado de las Contrataciones, apertura la oferta presentada por ROSA DÍAZ DÍAZ con RUC N° 10339416422.

## IV. ADMISIÓN DE OFERTAS:

Que, continuando con el procedimiento, acto seguido se procedió a la apertura del sobre con la oferta del postor a fin de verificar los documentos para la admisión de la oferta, de acuerdo a las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-MPRM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1.1. de las Bases Administrativas y que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		POSTORES
		ROSA DÍAZ DÍAZ
<b>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</b>		
ANEXO N° 01	a) Declaración jurada de datos del postor.	PRESENTA / CUMPLE
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA / CUMPLE
ANEXO N° 02	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	PRESENTA / CUMPLE
ANEXO N° 03	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	PRESENTA / CUMPLE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
Órgano Encargado de las Contrataciones



<b>ANEXO N° 04</b>	e) Declaración Jurada del plazo de la entrega.	PRESENTA / CUMPLE
<b>ANEXO N° 05</b>	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	NO CORRESPONDE
<b>ANEXO N° 06</b>	g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 06.	PRESENTA / CUMPLE
<b>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.		PRESENTA / CUMPLE
<b>DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA</b>		
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	PRESENTA / CUMPLE
b)	Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.	PRESENTA / CUMPLE
<b>ANEXO N° 10</b>	c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	PRESENTA / CUMPLE
<b>ANEXO N° 07</b>	d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.	PRESENTA / CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITADA</b>

**V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:**

Que, continuando con el procedimiento, acto seguido se efectúa la etapa de evaluación de la oferta, de acuerdo a los factores de evaluación previstos en el CAPITULO V – FACTORES DE EVALUACIÓN de la sección específica de las Bases Administrativas, con el siguiente resultado:

POSTOR		ROSA DÍAZ DÍAZ
<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		
<b>ÍTEM ÚNICO</b>		
FACTOR		PUNTAJE
<b>A. PRECIO</b>	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	<b>S/ 55,000.00 (SIN IGV)</b>
	PUNTAJE (MAX. 100 PUNTOS)	100 PUNTOS
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**VI. CALIFICACIÓN DE OFERTA:**

Acto seguido, se efectúa la etapa de calificación de la oferta, de acuerdo a lo establecido en los requisitos de calificación establecidos en las Bases.

RESQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES
CAPACIDAD LEGAL	<b>ROSA DÍAZ DÍAZ</b>
HABILITACIÓN	
Contar con título de propiedad, certificado de posesión, contrato de compra venta, sucesión intestada, y/o	PRESENTA / CUMPLE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones**



cualquier otro documento análogo que acredite la propiedad del bien ofertado.	
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICA</b>

**VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Visto los resultados obtenidos de los actos preparatorios precedentes y estando conforme, el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-MPRM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, al postor **ROSA DÍAZ DÍAZ con RUC N° 10339408021**, por el monto adjudicado de **S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/00 Soles)**, **excluido el Impuesto General de las Ventas – IGV.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF; Decreto Supremo N° 234-2022-EF; "(...) El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende por notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización".

La presente acta se suscribe a los 17 días de mes de julio del año 2023, y por la presente se da por concluido el presente procedimiento de selección y procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRIGUEZ DE MENDOZA**

Abog. SEGUNDO FRANCISCO MOREY MIRANO  
JEFE DEL ORGANÓ ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
DNI: 46008422